REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Hacienda

Asunción, Mayo 25 de 1909.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda ha resuelto fijar en Un mil setecientos ochenta por ciento (1.780 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 26 del corriente.

Soler

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY